



N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2026, acotó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Expte. 2026/1779

Visto el registro de entrada número 5979, de fecha 21 de abril de 2026 presentado por la Sra. Gloria Maqueda Gallardo, en representación de la Asociación de madres y padres de alumnos de la Escuela Municipal de Música "El Gavià" de L'Escala, NIF: G17851197, mediante el cual solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, para la financiación de actividades extraescolares para las familias y alumnos de la Escuela y por los intercambios musicales que se realizan anualmente durante el curso. 2025-2026.

Visto informe favorable del área de Educación para la aprobación de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de L'Escala y el AMPA de la escuela municipal de música "El Gavià", para la anualidad 2026, curso 2025-2026 emitido en fecha 23 de abril de 2026.
De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026 en la partida número 07.323.48900.01, Convenio Escuela Música - AMPA, con una consignación presupuestaria por importe de 1.175,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de educación.

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y el AMPA de la escuela municipal de música "El Gavià", aprobaron y firmaron en 15 de julio de 2025 un Convenio de colaboración, el cual está vigente, para regular las subvenciones nominativas durante los años 2025 y 2026, cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 respectivamente, para la financiación de actividades culturales y de ocio; se podrá acordar la prórroga expresa del convenio hasta dos años más, la cual habrá que formalizarla anualmente antes de la finalización de su vigencia, y siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.

Dado que el AMPA de la escuela municipal de música "El Gavià" vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, y de acuerdo con el arte. 34.4 de la Ley general de subvenciones, se podrá disponer anticipadamente del importe total de la subvención durante el primer trimestre del año.

Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	19/05/2026	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	19/05/2026	Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	e4b1721a566d47f1996572cc03ccc0c7001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con todo aquello que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 23 de abril de 2026, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones y la Interventora municipal, que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a que el AMPA de la escuela municipal de música "El Gavià, NIF: G17851197, por un importe de 1.175,00€, con cargo a la partida presupuestaria, 2026.07.323.48900.01, Convenio Escuela Música - AMPA, para la financiación de actividades culturales y de ocio durante el año 2025-2026; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2026.07.323.48900.01, Convenio Escuela Música - AMPA.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Trasladar los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, libré el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE
Josep Bofill Testart

EL SECRETARIO
Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	19/05/2026	SECRETARI	Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	19/05/2026	Alcalde
------------------	----------------------	------------	-----------	------------------	----------------------	------------	---------

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	e4b1721a566d47f1996572cc03ccc0c7001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA AMPA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EL GAVIÀ

L'Escala, 15 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. 40595925M, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de L'Escala**, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023.

De otra parte, la Sra. Glòria Maqueda Gallardo, con DNI núm. [REDACTED], vecina de L'Escala, actuando en nombre y representación de la **Asociación de Madres y Padres (AMPA) de la Escuela de Música "El Gavià"**, con NIF: G178551197 y con domicilio en Can Masset - Plaza de las Escuelas, s/n, 17130, L'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo de ocio, como es el objeto de este convenio, es competencia municipal de acuerdo con lo que figura en los artículos 25.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - Que la Asociación AMPA escuela de música es una entidad sin ánimo de lucro que, desde hace años, organiza en colaboración con el Ayuntamiento de L'Escala diversas actuaciones a lo largo del año como complemento a eventos importantes tales como la Fiesta de la Sal, actos de Navidad y otros eventos culturales, difundiendo el patrimonio cultural y musical del pueblo de L'Escala.

TERCERO. - Que estas actuaciones se han convertido en un reclamo turístico y cultural de calidad, a la vez que constituyen una aportación importante en la conservación y divulgación del legado patrimonial inmaterial escalense, así como en la recuperación del patrimonio musical y el fomento de las tradiciones de la villa, tanto en L'Escala como en poblaciones de toda Cataluña, España y el extranjero.

CUARTO. - Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento del presente convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la AMPA de la escuela de música "El Gavià" para la financiación



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

de actividades culturales y de ocio durante los años 2025 y 2026, cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 respectivamente.

SEGUNDO.- Compromisos de la AMPA de la escuela de música "El Gavià" En el marco del presente convenio, la asociación se compromete a:

1.- Organizar y llevar a cabo actividades educativas y a representar a L'Escala en otros intercambios culturales musicales.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia (según modelo que facilitará el Ayuntamiento) solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumple con cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con menores.
- En caso de subvenciones por importe superior a 10.000 € y que el beneficiario sea una persona jurídica, deberá presentarse una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el momento inicial, estos certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 €, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se podrá autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de L'Escala realice las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de comprobar que se está al corriente de las obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de estos.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, si procede.

Esta documentación será imprescindible presentarla por un importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago del resto de la subvención hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente, como mínimo, el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos, deberá proceder a la devolución total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de oficio o mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta un máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que puedan generarse derivados de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de realizarse, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ajustarse a lo previsto en la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y, en todo caso, deberá ser adecuada para difundir la actividad y distribuirse con anterioridad a la celebración de esta, de forma que se optimice su difusión, evitando carteles de baja calidad. Una vez finalizada la actividad, deberá retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante los años 2025 y 2026, cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 respectivamente.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

1. Colaborar en la realización de los intercambios culturales y actuaciones mediante una aportación de 1.175 € durante cada anualidad 2025 y 2026, cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 respectivamente, siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.
2. Dado que el AMPA de la escuela de música "El Gavià" vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto y anualidad una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, y exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad. En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del evento, solo se subvencionarán aquellos gastos cuyo importe haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Modificación del convenio:

Una vez aprobado y firmado este convenio, solo podrá modificarse por motivos sobrevenidos, que tengan relación directa y en sentido similar al que figura en el objeto del convenio, debidamente motivados y de común acuerdo entre ambas partes.

A estos efectos, será necesario aprobar y firmar una adenda al convenio inicial en la que figuren los aspectos a modificar y, en su caso, exista consignación presupuestaria suficiente para asumir los cambios pactados.

No se prevé la posibilidad de ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de modo que, una vez finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención concedida.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento, los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará abierta la posibilidad de reclamación por los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control, así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2025 y 2026 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Se podrá acordar la prórroga expresa del convenio hasta un máximo de dos años más, la cual deberá formalizarse anualmente antes de la finalización de su vigencia. Será necesario publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, se aplicarán en cuanto a los motivos de extinción y efectos de resolución de los convenios regulados en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico:

Al presente convenio le son de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente:

Vista la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

JOSEP BOFILL
TESTART - DNI

(SIG)

Firmado digitalmente
por JOSEP BOFILL
TESTART - DNI
(SIG)
Fecha: 2025.07.15
13:11:08 +02'00'

Josep Bofill Testart

Por el AMPA de la escuela de música "El Gavià"
La Presidenta,

4

GLORIA MAQUEDA
(R: G17851197)

Firmado digitalmente por
GLORIA
MAQUEDA (R: G17851197)
Fecha: 2025.07.15 10:36:07
+02'00'

Glòria Maqueda Gallardo

El secretario de la Corporación,

AGUSTIN
GARCIA ANDRES
- DNI 2
(SIG)

Firmado digitalmente
por AGUSTIN GARCIA
ANDRES - DNI
(SIG)
Fecha: 2025.07.15
13:13:22 +02'00'

Agustín García Andrés